



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL CÓNDOR ANDINO COMO AVE NACIONAL DEL PERÚ

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA AL CÓNDOR ANDINO COMO AVE NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar al Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) como Ave Nacional del Perú, en reconocimiento a su importancia cultural, histórica, ecológica y simbólica dentro del territorio peruano.

Artículo 2. Reconocimiento oficial

Declárase al Cóndor Andino como Ave Nacional del Perú, símbolo de identidad, libertad y fortaleza de la nación peruana, y emblema de la biodiversidad de los Andes.

Artículo 3. Incorporación en los símbolos y representaciones oficiales

Las entidades públicas podrán incorporar la imagen del Cóndor Andino en actividades educativas, culturales, ambientales y de divulgación, con la finalidad de promover la valoración, conservación y reconocimiento de esta especie emblemática.

Artículo 4. Promoción educativa y cultural

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura, desarrolla acciones pedagógicas, informativas y culturales orientadas a difundir la importancia del Cóndor Andino como Ave Nacional del Perú, así como la necesidad de su conservación.

Artículo 5. Protección y conservación de la especie

El Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, impulsa programas de conservación, recuperación de hábitats y protección del Cóndor Andino, de acuerdo con su categorización como especie amenazada.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a la disponibilidad presupuestaria.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Difusión y actualización normativa

El Poder Ejecutivo adopta las acciones necesarias para la adecuada difusión de la presente ley y evalúa la actualización de los instrumentos normativos vinculados a la protección y conservación del Cóndor Andino.

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, febrero de 2026

Edgardo Montaño
Francis Porcedos
Araceli Orellana

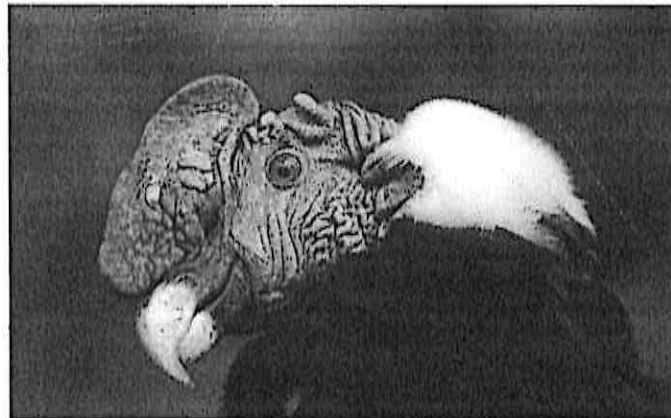
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El cóndor andino (*Vultur gryphus*) será reconocido como una de las aves más emblemáticas de Sudamérica. Su presencia en el territorio peruano será constante desde épocas preincaicas. Diversas culturas lo habrán representado como un ser sagrado asociado al cielo, la libertad y la renovación espiritual. A pesar de ello, la especie enfrentará procesos acelerados de reducción poblacional debido a la actividad humana.

Las leyes vigentes a la fecha sobre esta especie no han generado un reconocimiento oficial que refuerce su valor cultural, ecológico y simbólico. Otros países de la región si han declarado al cóndor andino como ave nacional, como señal de identidad y compromiso con su conservación. Por tanto, a través de la presente iniciativa legislativa se busca cubrir ese déficit.



Serfor¹ refiere que el cóndor andino (*Vultur gryphus*) es considerado un ave sagrada y emblemática desde tiempos preincaicos, no solo en el Perú, sino en casi toda América del Sur. Cumple un importante rol ecológico en los ecosistemas andinos y costeros, debido a que en su condición de carroñero se alimenta de animales muertos en estado de descomposición, removiendo del medio ambiente fuentes de patógenos que son perjudiciales para la salud humana y para otras especies de fauna silvestre.

El cóndor andino es el ave voladora más grande del mundo, alcanza hasta 1.4 metros de altura y más de 3.3 metros de envergadura. Su cuerpo es negro con plumas blancas en el cuello y su cabeza roja le da una apariencia imponente. Posee

¹ [chrome-extension://afaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7580207/6434337-el-condor-andino-vultur-gryphus-en-el-peru-gestion-para-su-conservacion-y-aprovechamiento-sostenible.pdf?v=1738708272](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7580207/6434337-el-condor-andino-vultur-gryphus-en-el-peru-gestion-para-su-conservacion-y-aprovechamiento-sostenible.pdf?v=1738708272)

un olfato muy desarrollado que le permite detectar alimento a kilómetros mientras vuela. Habita zonas montañosas de gran altitud como el valle del Colca en Arequipa, el cañón de Moyobamba en Ayacucho y el mirador de Chonta en Cusco, aunque también puede encontrarse en áreas costeras. Su distribución se extiende a lo largo de los Andes, desde Colombia hasta Chile, incluyendo Argentina, Ecuador y Bolivia.

En el Perú, uno de los lugares más conocidos para su avistamiento es el Mirador de Chonta, en Cusco, situado sobre los 3 400 m s. n. m., y visitado por turistas atraídos por estas majestuosas aves y sus impresionantes paisajes. Otro punto destacado es el Mirador Cruz del Cóndor, en el valle del Colca, Arequipa, ubicado a 4 160 m s. n. m., donde es posible observarlos de muy cerca junto a otras especies como halcones y perdices serranas. En la Reserva de Salinas y Aguada Blanca, también en Arequipa, pueden avistarse cóndores y diversas especies altoandinas desde miradores superiores a los 4 300 m s. n. m.

En diversas regiones, como Puno, estos animales son ampliamente admirados y representados en monumentos, en parte porque se les considera una especie fiel que mantiene pareja de por vida. Además, cumplen un rol ecológico fundamental como carroñeros, ya que contribuyen al proceso natural de descomposición de restos animales. El cóndor andino es, sin duda, un símbolo de la riqueza faunística peruana y se encuentra protegido a nivel nacional e internacional. En reconocimiento a su importancia, el Perú lo ha incluido en la Serie Numismática "Fauna Silvestre Amenazada", motivo por el cual figura en algunas monedas de un sol.

Sin embargo, la ausencia de una declaratoria oficial que reconozca al cóndor andino como Ave Nacional del Perú genera una brecha simbólica y normativa que limita el alcance de las acciones de protección ambiental, las políticas de identidad cultural y los programas de educación ciudadana, reduciendo la difusión de su importancia ecológica. Asimismo, la falta de un marco de política claro dificulta la asignación de recursos y la implementación de estrategias de conservación efectivas.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas², que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de especies amenazadas de fauna silvestre, el cóndor andino se encuentra actualmente en la categoría de "En Peligro" (EN)³. Sin una política pública fortalecida mediante una declaratoria de interés nacional, la especie continuará expuesta a amenazas como la caza, el envenenamiento, la pérdida de hábitat y diversas actividades extractivas, haciendo insuficientes los esfuerzos actuales de conservación. Por ello la presente iniciativa legislativa pretende establecer al cóndor andino como el ave nacional del país.

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detalle Norma/H1099571>

³ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2014/Abril/08/DS-004-2014-MINAGRI.pdf>



1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Estado de vulnerabilidad poblacional y demográfica

La situación del cóndor andino en el Perú es crítica, caracterizada por una densidad poblacional extremadamente baja que compromete su viabilidad a largo plazo. Según los resultados del I Censo Nacional del Cóndor Andino (SERFOR, 2022), la población mínima estimada en el territorio nacional es de apenas 301 individuos, concentrados principalmente en Ayacucho y Arequipa.

Esta precariedad numérica se ve agravada por la biología de la especie; de acuerdo con el Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino 2015-2025 (RM N° 0099-2015-MINAGRI), estos ejemplares poseen una tasa reproductiva sumamente lenta, produciendo un solo pichón cada dos o tres años y alcanzando la madurez sexual recién a los ocho años de edad. Esta combinación de baja población y baja tasa de reposición biológica implica que la pérdida de un solo individuo adulto genera un impacto demográfico severo e irreversible en su estructura poblacional.

Amenazas antrópicas y mortalidad por envenenamiento

La supervivencia del cóndor enfrenta riesgos directos derivados de actividades humanas, siendo el envenenamiento la amenaza más letal y recurrente. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) ha identificado que el uso de cebos tóxicos, carroña contaminada con pesticidas para eliminar depredadores de ganado, resulta en la muerte accidental pero masiva de cóndores

Impacto del uso ilegal en prácticas culturales y comercio

A pesar de la protección otorgada por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que categoriza a la especie "En Peligro", persiste la captura ilegal para festividades tradicionales y el tráfico de sus partes. Asimismo, el comercio ilegal de plumas y huesos para el mercado de artesanías y medicina tradicional vulnera los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

(CITES), donde el cóndor está incluido en el Apéndice I como especie con el máximo grado de protección.

Servicios ecosistémicos y rol sanitario en la región andina

La justificación ambiental de la ley trasciende la protección de un símbolo patrio, enfocándose en la seguridad sanitaria de las cuencas altoandinas. El Ministerio del Ambiente (MINAM), en sus informes de valoración de biodiversidad, destaca al cóndor como un necrófago estricto que cumple un rol fundamental en la eliminación de focos infecciosos al consumir restos orgánicos en descomposición. Esta labor natural de "limpieza" evita la proliferación de patógenos que podrían contaminar fuentes de agua y afectar tanto al ganado como a las comunidades humanas locales. Por lo tanto, proteger al cóndor es una medida indirecta de salud pública y de preservación de la calidad hídrica en ecosistemas de montaña, conforme a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Insuficiencia del marco legal vigente

Se identifica una necesidad de fortalecer el marco normativo debido a que la actual Ley N° 30203, que declara de interés nacional la protección del cóndor, posee un carácter predominantemente declarativo y carece de mecanismos de financiamiento y sanción específicos. Si bien el Código Penal (Art. 308-A) tipifica el tráfico ilegal de fauna, las penas actuales no distinguen la gravedad de afectar a una especie paraguas y de lenta reproducción como el cóndor. Un nuevo marco legal permitiría la asignación de presupuesto intangible para el monitoreo satelital y la creación de santuarios específicos de anidación.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar al cóndor andino como ave Nacional del Perú. Esta medida consolidará su valor cultural, natural e histórico. La declaratoria permitirá fortalecer la imagen institucional del Estado respecto a la protección de la biodiversidad. Además, impulsará la formulación de políticas educativas y ambientales articuladas.

El reconocimiento oficial generará una base normativa para futuras acciones de protección, investigación y conservación. También facilitará la cooperación entre el Estado, las regiones, los gobiernos locales, la academia y la ciudadanía.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente propuesta legislativa, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de una política pública clara para la protección del cóndor andino. Las entidades del Estado incorporarán el reconocimiento en campañas educativas, turísticas y culturales. El Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre adoptarán medidas de conservación reforzadas, en conjunto con los gobiernos regionales y locales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que cualquier gasto necesario será financiado con presupuesto de las entidades intervinientes. Los beneficios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado contará con un símbolo nacional que fortalecerá la identidad cultural. • El reconocimiento permitirá ordenar políticas de conservación en una misma dirección. • La declaratoria facilitará la obtención de cooperación internacional y financiamiento. • El Estado proyectará un compromiso firme con la biodiversidad y la protección de especies amenazadas. • La población desarrollará mayor conciencia ambiental. • Las comunidades andinas fortalecerán su vínculo cultural con el cóndor andino. 	Aprobación de la Ley
SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> • El reconocimiento estimulará actividades educativas, culturales y turísticas. • La ciudadanía participará activamente en la conservación de la especie. • La declaratoria permitirá impulsar programas de monitoreo y reemplamamiento. 	Ninguno



**ESPECIE DE
CÓNDOR ANDINO**

- La especie contará con mayor protección institucional.
- Se fortalecerán acciones de conservación de hábitats.
- Se promoverán campañas nacionales contra amenazas como la caza y el envenenamiento.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- 9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
- 11. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- 45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

- 76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

BIBLIOGRAFÍA

SERFOR, S. N. (2022). *Resultados del I Censo Nacional del Cóndor Andino en el Perú.*